

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Diciembre de 2013.-

DECRETO ALC. N° 2.697/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8 letra h) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Artículo 10 N° 8 de su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorandum N° 2.528/13 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 13 de Diciembre de 2013, mediante el cual solicitan se decrete la contratación directa con **"FRONTANILLA BANQUETERO"**, representado por su dueño don Sergio Frontanilla Silva, **RUT 13.293.114-3**, en razón de que dicho proveedor es el más conveniente por rapidez de entrega, calidad del material para nuestro requerimiento y el precio del servicio; Cotización del Proveedor Ilia Solar Quezada por un valor único y total de \$550.000; Cotización del proveedor Sergio Frontanilla Silva por un valor único y total de \$400.000; Cotización del Proveedor Claudio Godoy por un valor único y total de \$650.000; y la necesidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de estas; y visto bueno del Director de Planificación Comunal.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el proveedor **"FRONTANILLA BANQUETERO"**, representado por su dueño don SERGIO FRONTANILLA SILVA, RUT 13.293.114-3, con domicilio en calle Rancagua N°3.158, de la ciudad de Iquique, con el fin de que se proporcione el servicio de Coffee Break, en el marco de la actividad de cierre en el marco de un taller denominado "Proyecto de Vida" hacia las usuarias del mismo programa, que se realizará el día 17 de Diciembre de 2013. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 8 letra h) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N°8 del Reglamento del mismo cuerpo legal. Las razones de contratación directa son: El hecho de que dicho proveedor es el más conveniente por rapidez de entrega, calidad del material para nuestro requerimiento y precios del servicio.

(... continuación Decreto Alcaldicio N°2.697/13)

2.- Contrátese por trato directo con "FRONTANILLA BANQUETERO", representado por su dueño don **SERGIO FRONTANILLA SILVA** RUT 13.293.114-3, Servicio que será suministrado según características y detalles que se expresan en cotización tenida a la vista. El precio asciende a la suma única y total de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) IVA incluido, cuyo plazo de entrega será el día 17 de Diciembre de 2013.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta contable N°114.05.19 del Programa Convenio Sernam, Centro de la Mujer.

4.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Sustitente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/MVE/fop

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Encargado Portal